

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA AEROPUERTO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir Convenio de Uso (CU-27) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad AIR TRANSAT A.T., SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

=====

**DECIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Vigésimoprimer del Acta número 3181 de fecha 9 de diciembre de 2022, Junta Directiva autorizó, suscribir Convenio de Uso (CU-27) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad AIR TRANSAT A.T., SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 15 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad por medio de nota GDP-763/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022.

El Convenio de Uso (CU-27), fue suscrito entre CEPA y la sociedad AIR TRANSAT A.T., SUCURSAL EL SALVADOR, el 15 de diciembre de 2022.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir Convenio de Uso (CU-27) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad AIR TRANSAT A.T., SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el 31 de diciembre de 2023 finaliza la vigencia del Convenio de Uso (CU-27), suscrito entre CEPA y la sociedad AIR TRANSAT A.T., SUCURSAL EL SALVADOR, y; considerando la importancia que las partes cuentan con el instrumento legal donde se establecen los derechos y obligaciones de la línea aérea con respecto al uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la Gerencia de Desarrollo de Negocios por medio de nota GDN-181/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, remitió la propuesta comercial para suscribir un nuevo Convenio de Uso, para el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

En la referida comunicación la Gerencia de Desarrollo de Negocios indicó a la línea aérea que deberá presentar una Garantía por US \$4,972.00, con el objetivo de certificar el pago de aterrizajes y estacionamientos de aeronaves, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Dicho monto fue indicado por la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por medio de correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2023.

A través de nota de fecha 21 de noviembre de 2023, la licenciada Kelly Beatriz Romero Rodríguez, en su calidad de Apoderada de la sociedad AIR TRANSAT A.T., SUCURSAL EL SALVADOR, expresó su anuencia para formalizar el Convenio de Uso (CU-27), según los términos indicados por CEPA.

En vista de los elementos antes expuestos, el beneficio económico y comercial que representa que la sociedad AIR TRANSAT A.T., SUCURSAL EL SALVADOR, realice sus operaciones como línea aérea en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, además del incremento de ingresos para la Comisión, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir el Convenio de Uso (CU-27) con la referida sociedad, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3, letra b) de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones de CEPA, *“Tomar a su cargo la dirección, operación y administración de otras instalaciones portuarias, aeroportuarias y sistema ferroviario pertenecientes al Estado, además del Puerto de Acajutla, Puerto de la Unión Centroamericana, Aeropuerto Internacional El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango, que existan o se habiliten en el futuro en el país.”*

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, *“El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”*

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir Convenio de Uso (CU-27) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad AIR TRANSAT A.T., SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir Convenio de Uso (CU-27) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad AIR TRANSAT A.T., SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

La referida sociedad deberá presentar a la firma del Convenio de Uso (CU-27), la Garantía que garantice el pago de aterrizajes y estacionamiento de aeronaves, por el valor de US \$4,972.00.

2° En el Convenio de Uso a suscribir, se incorporarán las siguientes cláusulas:

1. *“La aerolínea presenta, a entera satisfacción de CEPA, una garantía a efecto de certificar el pago de aterrizajes y estacionamiento de aeronaves por el valor de US \$ \_\_\_ Dólares de los Estados Unidos de América. La Garantía tiene como objetivo garantizar, por cualquier eventualidad, que CEPA está cubierta con el pago de los servicios prestados a la aerolínea \_\_\_\_\_, la cual tiene una vigencia por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. En caso de presentar documento financiero, la garantía deberá cumplir con el requisito de haber sido emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La Gerencia de Desarrollo de Negocios le comunicará por escrito a la aerolínea el monto de la garantía que será requerida para el año 2025, tomando como referencia la operación de la línea aérea durante el año anterior en las instalaciones aeroportuarias, quienes deberán presentarlas previo al vencimiento de la garantía antes remitida”*
2. *“El Administrador del Convenio de Uso, será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del convenio, que deberá contener, entre otros, copia del presente convenio, copia de la garantía que certifique el pago de aterrizajes y estacionamiento de aeronaves, velando porque esta se mantenga vigente durante el plazo del convenio, comunicación con la aerolínea, informes de hechos que deban ser subsanados por la aerolínea o que puedan incurrir en incumplimientos.”*
- 3° Si en el lapso de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la sociedad AIR TRANSAT A.T., SUCURSAL EL SALVADOR, no ha formalizado los documentos respectivos, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
- 5° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.